

REGLAMENTO (CE) N° 1001/96 DE LA COMISIÓN

de 4 de junio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1487/95 por el que se establece el plan de provisiones de abastecimiento de productos del sector de la carne de porcino a las islas Canarias y se determinan las ayudas correspondientes a los productos procedentes de la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas especiales en favor de las islas Canarias, relativas a determinados productos agrícolas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2537/95 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando que los importes de las ayudas para el suministro de productos del sector de la carne de porcino a las islas Canarias se fijaron en el Reglamento (CE) n° 1487/95 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 2951/95 ⁽⁴⁾;

Considerando que, con el fin de desarrollar la capacidad productiva del archipiélago y satisfacer la creciente demanda local, procede incrementar el número de reproductores de raza pura;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo III del Reglamento (CE) n° 1487/95 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de junio de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.
⁽²⁾ DO n° L 260 de 31. 10. 1995, p. 10.
⁽³⁾ DO n° L 145 de 29. 6. 1995, p. 63.
⁽⁴⁾ DO n° L 308 de 21. 12. 1995, p. 41.

ANEXO

ANEXO III

Suministro a las islas Canarias de reproductores de raza pura de la especie porcina originarios de la Comunidad durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996

Código NC	Designación de la mercancía	Número de animales por suministrar	Ayuda (ecus por cabeza)
0103 10 00	Reproductores de raza pura de la especie porcina (1):		
	— machos	160	483
	— hembras	4 000	423

(1) La inclusión en esta subpartida se supeditará a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.